

MUNICIPALIDAD DE IBICUY

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES y ESPECIALES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2022

CAPITULO I: GENERALIDADES.-

Art. 1º: OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación por parte de la Municipalidad de Ibicuy, a los fines de realizar la obra descripta en el Decreto del Departamento Ejecutivo Nro. 125/22 De fecha 7 de julio de 2022. La apertura de las propuestas se hará por acto público, en la fecha y hora indicada en dicho Decreto.

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.-

Art. 2°: El cómputo de los plazos se entenderá por días hábiles salvo especificación en contrario.

PLIEGOS Y CIRCULARES.-

Art. 3º: La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial <u>www.ibicuy.gob.ar</u>. La Municipalidad emitirá circulares para realizar modificaciones o aclaraciones referentes a la licitación, así como para contestar consultas formuladas por los compradores de Pliegos. Dichas circulares podrán ser consultadas en el sitio web oficial mencionado.

DOMICILIO.-

Art. 4º: Los oferentes deberán brindar una dirección de correo electrónico a los efectos de recibir notificaciones por parte del municipio, de lo que se dejará constancia en el expediente. La efectiva recepción y lectura de los correos electrónicos conteniendo dichas notificaciones será de exclusiva responsabilidad por parte de los oferentes.

JURISDICCIÓN JUDICIAL.-

Art. 5º: La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del licitador de someterse a los Tribunales Ordinarios del Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos respecto de las controversias judiciales que pudieran plantearse con motivo de la presente licitación, renunciando a cualquier otro fuero.





CAPITULO II. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.-

OFERENTES.-

Art. 6º: No podrán presentarse como oferentes a esta Licitación:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) Los agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal, como personas físicas o integrantes de sociedades.
- c) Los quebrados o concursados civiles, mientras no obtengan la habilitación o quienes tengan convocatoria de acreedores pendiente.
- d) Los que a la fecha de apertura de las propuestas se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad.
- e) Aquellos que no acrediten satisfactoriamente a juicio de la Municipalidad, antecedentes de idoneidad técnica, financiera y económica suficiente.

DE LA OFERTA.-

Art. 7º: Los oferentes deberán presentar su oferta debidamente firmada en cada una de sus hojas. No serán consideradas aquellas propuestas que no estén firmadas o que presente correcciones raspaduras y/o interlíneas, en partes esenciales de la misma, que no hubieran sido debidamente salvadas al pie, con la firma del oferente. Las cantidades deberán consignarse, en todos los casos en números y en letras, cuando exista discrepancia entre ambas se considerará válida la indicada en letras. Las mismas especificarán el precio unitario y total en números y letras, en pesos, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera, en cuyo caso deberá especificarse el tipo de cambio y cotización.

Art. 8º: La oferta así como el resto de la documentación exigida se incluirá en sobre cerrado sin identificación del oferente en cuyo frente se indicará el siguiente encabezamiento;

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 1/2022.

FECHA DE APERTURA. 29/07/2022, HORA. 11:00.

Art. 9º: Las ofertas deberán ser acompañadas, en sobre cerrado, dentro del sobre indicado en el artículo anterior y serán acompañadas por la siguiente documentación:





- a) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad o certificación que se encuentra en trámite, en cuyo caso deberán cumplimentar tal trámite dentro de los 3 (tres) días posteriores a la realización del acto de apertura. EN TODOS LOS CASOS LA CERTIFICACIÓN DEBERÁ SER ACTUALIZADA.-
- b) Acreditar la existencia jurídica del oferente. En todos los supuestos que se actúe por mandato o representación se deberá presentar el Poder o Documento que acredite la representación que se invoca.
- c) La garantía en concepto de mantenimiento de oferta equivalente al 1% (uno por ciento) del PRESUPUESTO OFICIAL, la que deberá ser constituida en algunas de las formas establecidas en el artículo 11°.
- d) El resto de las exigencias previstas en los pliegos que no integren la oferta propiamente dicha.
- **Art. 10º:** La sola presentación de ofertas significará la plena aceptación de todas las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones Generales, así como del resto de la documentación que integra el llamado a licitación.

GARANTÍAS.-

- **Art. 11º:** Las garantías podrán integrarse en alguna de las siguientes formas:
- a) Mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal.
- b) Seguro de caución, mediante póliza expedida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER).

VICIOS DE LA OFERTA.-

- **Art. 12º:** No serán subsanables, siendo motivo de rechazo de oferta, aquellas que se presentaren con las siguientes irregularidades:
- a) No adjuntar constancia de garantía precontractual en tiempo y forma o cuyo monto fuese inferior al requerido.
- b) Sobre presentado fuera de plazo.





MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.-

Art. 13º: El oferente deberá mantener su oferta por el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura. Cuando por circunstancias excepcionales fuera necesario prorrogar el período de validez de las ofertas, la Municipalidad deberá solicitar una prórroga a los oferentes, quienes deberán responder por medio fehaciente dentro de los 2 (dos) días hábiles de recibida la solicitud. Los oferentes deberán limitarse a la aceptación o rechazo de la prórroga sin la posibilidad de modificar su oferta. Los oferentes que no acepten ampliar el período de validez de sus ofertas no perderán la garantía de las mismas.

DESISTIMIENTO DE LA OFERTA.-

Art. 14°: En caso de que el oferente desista de su oferta durante el plazo de validez de la misma perderá la garantía.

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE OFERTA.-

Art. 15º: Al adjudicarse la presente o transcurrido el plazo de validez de las ofertas, serán devueltas las garantías a los oferentes que no resulten adjudicatarios.

CONSULTAS.-

Art. 16º: Cualquier consulta relacionada con el llamado a Licitación deberá efectuarse en la Secretaria de Hacienda y Finanzas, hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para la apertura.

IMPUESTOS.-

Art. 17º: Los oferentes deberán considerar, a los fines de su cotización, la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos vigentes, tanto de nivel nacional, provincial o municipal, al momento de presentar su oferta y que afecten el objeto de la licitación, los que se considerarán incluidos en el precio, en caso de no especificarse lo contrario.

CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

Art. 18º: Hasta el momento de dictar el acto de adjudicación, y habiéndose presentado ofertas o no, la Municipalidad podrá cancelar el trámite licitatorio, sin invocación de causa. El ejercicio de esta opción no dará derecho a indemnización por parte de los oferentes.

CAPÍTULO III: APERTURA

Art. 19º: Pasada la hora determinada en los pliegos, no se admitirán otras propuestas, como tampoco modificaciones en las que se hubieren presentado. En el acto dispuesto a tal fin, se procederá a la apertura de los sobres en el orden de su recepción por él o los funcionarios municipales designados al efecto.





OBSERVACIONES-IMPUGNACIONES.-

Art. 20°: Los asistentes al acto de apertura, podrán formular las observaciones que crean pertinentes. Todas las impugnaciones deberán hacerse por Mesa de Entradas Municipal y hasta dos (2) días hábiles después de la fecha de apertura y por expediente separado.

ACTA DE APERTURA.-

Art. 21º: De lo ocurrido en el acto de apertura, se labrará un acta que será suscripta por funcionarios autorizados y por los oferentes que hubieran solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.

OFERENTE ÚNICO.-

Art. 22°: La concurrencia de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de la licitación.

CAPITULO IV: ADJUDICACIÓN.-

Art. 23º: Las ofertas presentadas podrán ser analizadas por una Comisión de Pre-adjudicación, designada por Decreto del Departamento Ejecutivo, la que emitirá dictamen sugiriendo al Departamento Ejecutivo la oferta más conveniente. El dictamen no es vinculante. Las resoluciones de la Comisión de Pre-adjudicación son irrecurribles, y no darán derecho a reclamación de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad. Una vez expedida la Comisión de Pre-adjudicación, el Departamento Ejecutivo resolverá por Decreto la oferta adjudicada.

Art. 24º: Cuando las propuestas presentaren defectos o vicios de forma que no se refieran a lo esencial de la propuesta, se podrá requerir su normalización dentro del plazo que la mencionada comisión establezca. Asimismo se podrá requerir a los oferentes cualquier documentación que sea necesaria y que tenga relación con esta Licitación.

Art. 25º: La Municipalidad adjudicará al oferente cuya propuesta sea más ventajosa financiera y económicamente. Se tendrá en cuenta la solvencia moral y material y los antecedentes de idoneidad de los proponentes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, sin que ello signifique la posibilidad de reclamo alguno a favor de los oferentes.

Art. 26º: La Municipalidad no está obligada a adjudicar al oferente que presente el precio total o precios unitarios más bajos, sino que lo hará a aquél que presente la oferta más ventajosa financiera y técnicamente.





NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.- CONTRATO

Art. 27º: La Municipalidad notificará el Decreto de Adjudicación al oferente que hubiere resultado beneficiario. Firme que se encuentre la adjudicación, se procederá a la firma de Contrato de Obra Municipio y Adjudicatario. Una vez suscripto el contrato, se remitirá el Expediente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, que procederá a devolver a los oferentes la garantía de oferta que hubiesen constituido para concurrir a la licitación.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-

Art. 28°: El adjudicatario deberá presentar al momento de la firma del Contrato de Obra, las siguientes garantías: De cumplimiento de contrato, equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor adjudicado, debiendo acreditar en algunas de las formas previstas en el art. 11°, pudiendo elevar el depósito o caución efectuado en concepto de mantenimiento de la oferta hasta el valor indicado. De Fondo de Reparo, el adjudicatario, al momento de suscribir el acta de entrega de obra provisoria, deberá acompañar póliza de caución de garantía de obra, durante el plazo dispuesto en el art. 37. Esta garantía sólo se podrá cumplir en la forma prevista en el art. 11 inc. del presente. De Anticipo Financiero: En caso de requerirse anticipo financiero, deberá acompañarse la póliza de caución correspondiente. Esta garantía sólo se podrá cumplir en la forma prevista en el art. 11 inc b del presente.

Las garantías deberán ser integradas en alguna de las formas establecidas en el artículo 11º

Art. 29º: La falta de cumplimiento en término de la obligación impuesta en el artículo anterior hará pasible al oferente de la pérdida de la garantía de oferta constituida.

DESISTIMIENTO.-

Art. 30°.- Si luego de emitido el decreto de adjudicación el adjudicatario desistiera formalmente de su oferta, la Municipalidad quedará facultada a desadjudicar, con pérdida de la garantía de oferta, y admitir la propuesta que corresponda al orden de mérito siguiente. También le asiste el derecho a demandar al Adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de su negativa.

IMPUESTO DE SELLOS.-

Art. 31°.- El adjudicatario deberá integrar el Impuesto Provincial de Sellos (ATER – Entre Ríos). El sellado deberá constar en Contrato de Obra, debiendo el adjudicatario acreditar su fiel cumplimiento mediante la presentación de copia sellada de dicha orden ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas, quien procederá a agregarla al expediente respectivo. Ningún pago a favor del adjudicatario se ordenará sin antes haberse constatado el cumplimiento de este impuesto.





DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS.-

Art. 32°.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179°, Ley Provincial 10.027, se transcriben los artículos 176°, 177° y 178° del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente pliego:

"Artículo 176º: Las Corporaciones Municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.

Artículo 177º: Los inmuebles de propiedad Municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines por Ordenanzas o Leyes, no se consideraran prenda de los acreedores de la Corporación ni podrán ser embargados.

Artículo 178°: Cuando las Corporaciones Municipales fueren condenadas al pago de una deuda, solo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.

CONDICIONES ESPECIALES

- **Art. 33°.** El monto que resulte de la oferta adjudicada será ejecutado con un anticipo financiero del TREINTA PORCIENTO (30%) en caso de que se lo requiera, previo cumplimento de la garantía conforme art. 28 del presente, y el resto mediante desembolsos conforme avances de obras debidamente certificados, de los que se descontarán proporcionalmente el anticipo financiero adelantado en caso de que se hubiere requerido.
- **Art. 34°.** Los pagos correspondientes a la ejecución de la obra por parte del Municipio quedarán condicionados a la previa puesta de disposición de dinero, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACIÓN, conforme la financiación proveniente del "Convenio de Adhesión al "Programa de Infraestructuras de Centros de Desarrollo Infantil" para la Ejecución del Proyecto de Centro de Desarrollo Infantil Municipalidad de Ibicuy, provincia de Entre Ríos" del expediente N° 346/21 de la Municipalidad de Ibicuy.
- **Art. 35°.** El plazo de ejecución de obra será de CIENTO CINCUENTA (150) días, contados desde la fecha del acta de inicio de obra, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas, que impidan la ejecución en el plazo concertado.
- Art. 36°. Se fija un plazo de garantía de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la Recepción Provisional de las Obras. Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista.
- **Art. 37°.** Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá poseer título de técnico o profesional de la ingeniería, expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el





Colegio de Profesionales de la ingeniería de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.

Art. 38°. RECOMENDACIONES:

- 1.- Especialmente se solicita a los señores proponentes respetar el ordenamiento detallado en el artículo correspondiente del Pliego General de Condiciones, respecto a la carpeta de documentación Sobre Nº 1 tanto en el original como en las copias.-
- 2.- El Profesional que firma la propuesta como Director Técnico de la Empresa podrá desempeñar esas funciones en una sola Empresa. El Representante Técnico propuesto por el Contratista para la obra podrá firmar la documentación en forma conjunta con el Director Técnico de la Empresa.
- 3.- El proponente que en el período de estudio de las ofertas no diera cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que ésta le fije, se considerará que retira su oferta, sin derecho a todo reclamo.
- 4.- Los proponentes deberán extremar las medidas a fin de evitar errores numéricos en las operaciones o en su volcado en planilla, que al ser detectados por la Comisión de Estudio de Propuestas, modifican el precio final de la oferta.

También debe tenerse en cuenta la claridad con que se detallarán los análisis de precios tal cual lo indican los Pliegos de Condiciones.

Destacase también que la presentación que se realiza, está reflejando en cierto modo, la seriedad con que se ha estudiado la obra a cotizar y el grado de organización técnica-administrativa de la Empresa y por lo tanto puede servir, estos elementos de juicio, para la selección del futuro adjudicatario.

- Art. 39°. MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de unidad de medida.
- Art. 40°. PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES PLANILLA TIPO: El oferente deberá presentar con su propuesta, un plan de trabajo y una curva de inversiones de acuerdo con el desarrollo de la obra que ofrece realizar. La confección del mismo responderá a los lineamientos del ejemplo adjunto.
- Art. 41°. DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES: En caso de divergencias entre la Inspección y el Contratista, éste podrá reclamar ante la Repartición Municipal. En ningún caso el Contratista podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, fundado en divergencias con la Inspección.

Las reclamaciones o pedidos del Contratista, deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiven, debiendo luego justificar el detalle y monto de aquellas, dentro del plazo





de treinta (30) días corridos computados a partir del vencimiento del primer término. Vencidos dichos plazos o algunos de ellos, el Contratista perderá el derecho a formular el reclamo.

Art. 42°. PRESENTACIÓN DE LOS PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA: El Contratista deberá presentar una vez finalizada la obra, planos conforme a obra ejecutada que serán firmados por el Contratista, Director Técnico de la Empresa e Inspección de las Obras.

Todos los planos serán dibujados en tinta negra y agregado de colores convencionales, en escalas similares a la de los planos correspondientes del proyecto y en láminas de papel vegetal de 90 grs. La presentación títulos, leyendas y dibujos de detalles, serán de índole similar a las de los planos del proyecto.

En los mismos se dibujará el rótulo o carátula para la inscripción de datos, el cual será de iguales características al sello que utiliza el Organismo, vigente a la fecha que se presenten los planos o el rótulo que exija el Ente que debe aprobar los Planos.-

Los originales de los planos conforme a obra deberán ser presentados en forma completa, antes de la recepción provisional de la obra, y de no merecer observaciones por parte de la Administración, ser acompañados de tres copias y un soporte magnético.

En el caso de merecer algunas observaciones, estas deberán ser corregidas presentando nuevamente los originales y tres copias y el soporte magnético dentro del plazo de garantía, requisito sin el cual no podrá efectuarse la recepción definitiva.

Asimismo deberá confeccionar y gestionar para su aprobación los planos de las instalaciones frente a los Organismos Competentes pertinentes. Presentando ante la Administración los comprobantes del trámite cumplido y certificaciones pagas a su costa. Si correspondiera (zona urbana) deberá confeccionar los Planos Municipales, gestionando y tramitando su aprobación, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, presentando en dicho caso a la Administración los comprobantes del trámite cumplido.-

Todos los gastos correspondientes a la confección, presentación, gestión y/o aprobación de los planos de acuerdo a lo establecido en este artículo, serán por cuenta del Contratista, quien deberá incluirlos en el ítem correspondiente o en los gastos generales de la obra.-

Todos los gastos correspondientes a la preparación de los planos originales y de los juegos de copias respectivas, cuya confección estará a cargo del Contratista de acuerdo a lo establecido en este artículo, serán por cuenta del mismo, quien deberá incluirlos en los gastos generales de la obra.

Art. 43°. PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES - PLANILLA TIPO.- El oferente deberá presentar con su propuesta, un plan de trabajo y una curva de inversiones de acuerdo con el desarrollo de la obra que ofrece realizar





Art. 44°. REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS: La Administración comunicará al Contratista, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días corridos, la fecha de iniciación del replanteo, que deberá realizarse dentro del plazo de TREINTA (30), días corridos, computados a partir de la fecha de la firma del Contrato. En la fecha indicada, el Inspector iniciará el replanteo con asistencia del Contratista o de su representante autorizado, estableciendo marcas, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, escalas, etc. que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.

En base a dichas marcas, señales, puntos fijos, etc., el Contratista complementará, a medida que la marcha de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales, y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que la inspección introduzca durante el curso de los trabajos.

Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasionen el replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalles, que la Administración considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.

En general el replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar y se efectuará integramente.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas. En este caso, el replanteo parcial deberá comprender como mínimo, una sección continúa de la Obra, en la que se pueden efectuar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto total de contrato.

El replanteo deberá ser completado totalmente antes de transcurrido un tercio del plazo contractual, a contar desde la fecha en que se efectúe el primer replanteo parcial. Si el replanteo no fuese completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, este podrá exigir: a) ampliación del plazo contractual, pero solo si demostrase que con ello se le ha obstaculizado la prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual; b) resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente, que al no habérsele completado el replanteo en el término establecido se le han ocasionado daños o perjuicios materiales.

Terminado el replanteo se extenderá por duplicado un Acta en la que conste haberlo efectuado con arreglo al Proyecto, que será firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante.

Cualquier observación que deseare formular el Contratista, relacionada con el replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de replanteo deberá ser presentado dentro de los VEINTE (20) días corridos posteriores a la firma de dicha Acta, vencido este plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.





El plazo contractual se contará a partir de la fecha del primer replanteo. Si el Contratista no concurriese al replanteo inicial se fijará una nueva fecha con DIEZ (10) días corridos de anticipación.

Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio de la Administración, causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido, se negase a firmar el acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, se considerará que el Contratista hace abandono de la Obra contratada, pudiendo en ese caso la Administración declarar rescindido el Contrato con las penalidades que corresponden.

Se deja establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha del primer replanteo, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.

Art. 44°. ACLARACIONES SOBRE EL PROYECTO: La Repartición podrá formular aclaraciones de oficio o evacuar consultas que por escrito formulen los interesados, las cuales se llevarán a conocimiento de todos los participantes. Dichas comunicaciones aclaratorias se formularán hasta CINCO (5) días hábiles anteriores a la fecha establecida para la apertura de la Licitación, excluida ésta última.

Art. 45°. SEGUROS POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El Contratista deberá presentar con 48 horas de anticipación al comienzo del replanteo de la obra, ante la Repartición: Seguros por Accidentes de Trabajo: contempladas en la Ley 24.557 sobre riesgos del trabajo. Seguro de responsabilidad civil: por un monto no inferior al diez (10) POR CIENTO del valor del presupuesto oficial.-

IBICUY, 7 de julio de 2022.

